



**VISTOS:** la Carta N° 011/2024-SUTMIT y la Carta N° 023/2024-SUTMIT del Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (SUTMIT); el Informe N° 000111-2024-MTPE/4/12.01 y la Hoja de Elevación N° 000035-2024-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 000149-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, así como en el Convenio N° 98 y en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 5 de la citada ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente;

Que, el artículo 7 de la acotada ley identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y, por la parte empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes;

Que, el artículo 8 de la misma norma precisa que en la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical los representantes son no menos de tres ni más de catorce trabajadores, mientras que, por la parte empleadora, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, prescribe que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma;

Que, el artículo 16 del mismo dispositivo legal establece que la comisión negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la comisión negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, según el informe de vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (SUTMIT) es la organización sindical legitimada para negociar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el convenio colectivo del periodo 2024-2025, la misma que ha presentado siete representantes titulares y siete representantes suplentes. En ese sentido, recomienda que la representación



empleadora debe contar con un número igual de representantes, quienes deben ocupar cargos directivos o de confianza en la entidad;

Que, según lo establecido en el literal h) del numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR, la atribución de designar a los representantes del Ministerio en los procedimientos de negociación colectiva, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto de administración que designe a los siete representantes de la parte empleadora ante la comisión negociadora para la negociación colectiva del periodo 2024-2025 en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2024;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Designación de representantes**

Designar a la representación empleadora ante la comisión negociadora para la negociación colectiva descentralizada correspondiente al periodo 2024-2025, entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (SUTMIT), de la siguiente manera:

1. El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos, quien preside la representación empleadora.
2. El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración.
3. El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
4. El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
5. El/la Jefe/a de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración.
6. Un representante de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
7. El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Cada miembro titular puede designar un representante alterno, lo que se comunica oportunamente a la Secretaría Técnica de la comisión negociadora.

### **Artículo 2.- Designación de la Secretaría Técnica de la comisión negociadora**

Designar al/a la Especialista de Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como Secretario/a Técnico/a de la comisión negociadora.



### **Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución al Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (SUTMIT), a los integrantes de la representación empleadora designados en el artículo 1, al/a la Secretario/a Técnica de la comisión negociadora, y a las instancias correspondientes, para los fines que correspondan.

### **Artículo 4.- Facultades de la representación empleadora**

Facultar a los miembros de la representación empleadora a participar en el proceso de negociación colectiva, así como a practicar todos los actos que se requiera, a suscribir acuerdos y la documentación necesaria, y los que sean necesarios para el desarrollo del proceso negocial, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ANGELICA VELASQUEZ BRACAMONTE**  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo